



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (AMPARO A LA POSESIÓN)
INSTAURADA POR MIGUEL EDUARDO FERNÁNDEZ
BURBANO CONTRA LIZETH SALAZAR RINCÓN Y OTROS
RADICACIÓN No.2019-00336-00.-

ASUNTO

Ingresa el presente proceso al Despacho, con el fin de resolver la solicitud invocada por la parte demandante.

El apoderado judicial de la parte actora, presentó desistimiento de la demanda respecto del demandado José Antonio Moreno Garzón, por la imposibilidad de notificarlo personalmente.

CONSIDERACIONES

En el presente asunto, encuentra el Despacho que se dan los requisitos previstos en el artículo 314 del Código General del Proceso, porque no se ha dictado sentencia, la manifestación la hace la parte interesada, por medio de su apoderado judicial, quien tiene la facultad expresa para desistir.

Así las cosas, se aceptará el desistimiento que el apoderado de la parte actora hace frente a las pretensiones que se formularon en contra del señor José Antonio Moreno Garzón, toda vez que dicho acto procesal cumple con los requisitos formales que exige la ley, y se declarará consecuentemente terminado el proceso que en su contra se instauró.

Se prescindirá de costas, pues no se vislumbra temeridad ni mala fe de quien desiste parcialmente.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda Verbal (Amparo a la Posesión) promovida por Miguel Eduardo Fernández Burbano contra Lizeth Salazar Rincón, José Antonio Moreno Garzón, Luis Arturo Rincón Feo, María Victoria Arango Torres; Paola Andrea Rodríguez Falla, Sandra Milena Rodríguez Falla y Nelly Constanza Rodríguez Falla, como herederas de la señora Clara Inés Falla de Rodríguez, en lo que atañe a las pretensiones que dirigió contra JOSÉ ANTONIO MORENO GARZÓN, respecto de quien se declara la terminación del proceso en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c32e533c620edfcf94b89a1ecbea12eb566b9323d6d7ca3d7e857016afb14a8**

Documento generado en 16/02/2022 09:35:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>